



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 06731.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 25 de marzo de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Vence la permanencia con ##### y se ofrece seguir con ellos financiando 2 terminales y con oferta para un año de 52 €+7,5€ de dos terminales. Pasan 6 meses y sube a más de 50 € al referir que la oferta era de 6 meses.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "Que no me cobren la penalización porque ##### falla conmigo y sigue cobrándome el contrato. Pagar los terminales y que no me cobren penalización".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestada en su escrito de 12 de Julio de 2021: "atendiendo la solicitud de #####, hemos eliminado la permanencia que el #####tenía asociada a su contrato. Se ha procedido a reactivar todos los servicios que #####tiene contratados con esta mercantil. Se solicita reconvención por importe 304,81 € impuestos incluidos correspondientes al pago de las facturas emitidas los días 1 de abril, 1 de mayo y 1 de julio de 2021. El #####, ha sido excluido de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativo".

En escrito de 2 de marzo de 2022 refiere: "hemos procedido a realizar un abono por importe de 157,46 € por exceso de facturación emitido desde el 1 de enero al 1 de julio de 2021 según lo acordado en grabación adjunta. El #####ha desactivado la línea ##### mediante portabilidad inversa y no es posible aplicar la oferta comercial aceptada. #####tiene un importe pendiente de pago que asciende a 757,60 € impuestos incluidos de facturas emitidas el 1 de abril de 2021 a 1 de febrero de 2022 por cuotas servicio ##### y financiación terminales adquiridos".

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda:

Estimar parcialmente las pretensiones del reclamante, ya que de la documentación aportada se puede constatar que la reclamada le estima sus pretensiones desde el primer escrito con fecha 12 de julio de 2021 hasta el último de fecha 2 de marzo de 2022 con respecto a no abonar la penalización.

Se estima la reconvencción de la reclamada por el importe de 757,60€ por cuotas de servicio ##### y financiación de terminales adquiridos, ya que según la documentación aportada, las facturas tienen consumo y los terminales están en poder del reclamante. Asimismo, se quiere dejar constancia de que a la deuda reconvenida por la mercantil no se ha opuesto el reclamante en ningún escrito o comunicación posterior, teniendo oportunidad para ello al darle traslado este Colegio Arbitral de dichas alegaciones en las que se solicita este importe.

El pago de los 757,60€ se puede realizar por el reclamante en 6 cuotas de un importe cada una de 126,26€ y en la forma de pago que refiere la mercantil en sus escritos.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.